

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0590
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2907-8281
SOLICITUD	Renovación de Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio El Churimal, Vereda Manzanares, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	VICTOR ALONSO CAMPIÑO GAVIRIA CC 75.077.370

A través de la Resolución 134 del 06 de marzo de 2015, se otorgó al señor **VICTOR ALONSO CAMPIÑO GAVIRIA**, identificado con cédula ciudadanía No 75.077.370, **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por el término de diez (10) años, para disponer a suelo las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado El Churimal, ubicado en la Vereda Manzanares, jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

Mediante radicado 2025-EI-00001754 del 04 de febrero de 2025, el señor **VICTOR ALONSO CAMPIÑO GAVIRIA**, identificado con cédula ciudadanía No 75.077.370, solicitó ante la corporación, **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 134 del 06 de marzo de 2015.

A través de radicado 2025-EI-00003699 del 28 de febrero del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5127 del 12 de febrero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Formato de creación y actualización de terceros.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Victor Alonso Campiño Gaviria.
4. Pruebas de infiltración.
5. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibídem, indica que “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0590
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.”

Por su parte, el artículo quinto de la Resolución 134 del 06 de marzo de 2015, señala que “*El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario*”

La solicitud de Renovación del Permiso de Vertimiento cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 134 del 06 de marzo de 2015, presentada por el señor **VICTOR ALONSO CAMPIÑO GAVIRIA**, identificado con cédula ciudadanía No 75.077.370.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **VICTOR ALONSO CAMPIÑO GAVIRIA**, identificado con cédula ciudadanía No 75.077.370, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0590
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2907-8281
Proyectó: Mateo Flórez